

REPÚBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE ARAUCA

Conjuez Ponente: MARIA CONSTANZA BARRIOS HURTADO

Arauca, quince (15) de marzo de dos mil dieciocho (2018)

Radicado : 81-001-2339-000-2015-00043-00
Medio de control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho
Demandante : Gloria Nelly Muñoz Paz
Demandado : Nación- Rama Judicial- Dirección Ejecutiva de
Administración Judicial

Visto el informe secretarial de fecha 9 de marzo de 2018, mediante el cual se da a conocer al despacho el impedimento allegado por el Procurador 52 Judicial II Administrativo de Arauca, visto a folio 304 del expediente, habiéndose señalado como fecha para la realización de la audiencia de pruebas el próximo 16 de marzo a las 10:30 a.m., y siendo indispensable en primer lugar, resolver el impedimento presentado por el Agente del Ministerio Público ante el Tribunal Administrativo de Arauca, DR. VICTOR MANUEL CERON LONDOÑO, se dispondrá entonces aplazar la audiencia de pruebas hasta tanto se resuelva el mencionado impedimento.

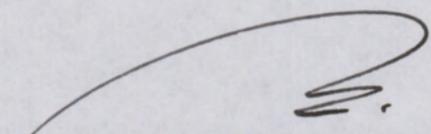
Por lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: APLAZAR la audiencia de pruebas programada para el día 16 de marzo de 2018, a las 10:30 a.m., hasta tanto se resuelva el impedimento presentado por el Agente del Ministerio Público.

SEGUNDO: COMUNICAR por secretaría de manera inmediata, la presente decisión a las partes por el medio más expedito (email, teléfono).

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


MARIA CONSTANZA BARRIOS HURTADO
Conjuez